

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Agosto Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 73001418900520210025800.
Demandante: YOMAR IBAÑEZ PALACIOS.
Demandado: HUGO ARMANDO BAYONA BUITRAGO.

Notificación Por Conducta Concluyente

Al respecto norma el Artículo 301. Del Código General del Proceso.

Artículo 301 del C.G. del P. "Notificación Por Conducta Concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. **Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...**", (Negrilla y Subrayado fuera de texto original).

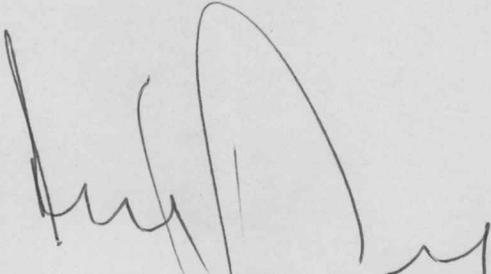
De conformidad a la norma en cita, como quiera que el demandado HUGO ARMANDO BAYONA BUITRAGO, presenta escrito ante el despacho el día 27 de julio de los corrientes, manifestando que llego a un acuerdo con la parte demandante para el pago de la obligación que aquí se persigue, no obstante, a lo anterior, no hace mención que conoce del auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago.

Es decir, si bien es cierto, el demandado BAYONA BUITRAGO, conoce de la existencia del proceso, también lo es que, no conoce del auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago, fechado del 14 de mayo de 2021, por lo que a la luz del artículo 301 del C.GP., no debe tenerse notificado por conducta concluyente.

Ahora bien, para los fines legales y procesales pertinentes, déjese en conocimiento de la parte demandante, lo informado por el ejecutado HUGO ARMANDO BAYONA BUITRAGO, en referente a su escrito del 27 de julio hogaño, en lo que atañe, al acuerdo de pago, a efectos de cumplir con la obligación aquí ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 031 fijado en la secretaría del juzgado hoy 17-08-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ